

- Personas mayores en situación de dependencia o vulnerabilidad.
- Colectivos afectados por situaciones de especial dificultad social.

4. Las entidades colaboradoras podrán ser asociaciones, fundaciones, ONG, centros ocupacionales, centros educativos de educación especial, entidades del tercer sector o cualquier otra organización legalmente constituida que tenga entre sus fines la atención a colectivos vulnerables.

### CARACTERÍSTICAS DE LAS ACTUACIONES

1. Las actuaciones deberán tener un contenido real y efectivo, incluyendo al menos alguna de las siguientes modalidades:

- Participación activa de jugadores/as y cuerpo técnico.
- Actividades deportivas inclusivas o adaptadas.
- Charlas motivacionales o formativas.
- Jornadas de convivencia.
- Acceso gratuito o preferente a partidos oficiales.
- Actividades de visibilización y sensibilización social.

2. El Club deberá garantizar que las actividades se desarrollen en condiciones adecuadas de accesibilidad, seguridad e inclusión.

### JUSTIFICACIÓN Y MEMORIA DE LAS ACTUACIONES

1. El Club deberá presentar, junto con la justificación económica del Convenio, una **memoria específica de las actuaciones sociales realizadas**, que incluya:

- Fecha y lugar de celebración.
- Entidad o entidades colaboradoras.
- Descripción detallada de la actividad.
- Número estimado de beneficiarios.
- Reportaje fotográfico o documental.
- Material de difusión empleado.

2. La Consejería podrá requerir información adicional si lo considera necesario para verificar el cumplimiento de esta obligación.

### GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos directamente relacionados con la organización y ejecución de las actuaciones sociales previstas en este Convenio, tales como:

- Material deportivo o adaptado.
- Gastos de transporte.
- Alquiler de espacios.
- Material divulgativo.

2. Dichos gastos podrán ser incluidos en la justificación económica del Convenio, siempre que cumplan los requisitos legales establecidos en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

### DIFUSIÓN Y VISIBILIDAD

1. En todas las actuaciones realizadas al amparo del presente Convenio deberá hacerse constar la colaboración de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2. El Club se compromete a dar difusión a las actividades en sus canales oficiales (página web, redes sociales, cartelera, etc.), promoviendo los valores de inclusión, igualdad y cohesión social.

**Quinta. Otras subvenciones o ingresos del Club.** - La subvención prevista en este Convenio será compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder cualquier entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor.

No obstante, el club deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos. En el caso de no haberlas obtenido, deberá presentar junto con la justificación, certificación por parte del secretario y el Tesorero, con el Visto Bueno del presidente de la entidad, en este concepto.

**Sexta. Forma de pago.** - La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, se compromete a conceder al **CLUB DEPORTIVO VIRGEN DE LA VICTORIA**, la subvención por importe de **TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €)**, en la aplicación presupuestaria 14/34112/48000, bajo el concepto "CONVENIO CD VIRGEN DE LA VICTORIA", para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de la actividad deportiva de los equipos en categoría nacional.